

en la sustancia y defectuosa en el procedimiento:
De todo lo expuesto resulta justificado = Primero = que
la subasta hecha de los terrenos aludidos en los nú-
meros mil doscientos treinta y treinta y uno del in-
ventario el día seis de Septiembre último ante el
Juez de primera Instancia de San Juan y escri-
bano correspondiente, es nula por defecto sustancial
de consideracion jurídica de las fincas rematadas =
Segundo = que aun que así no fiera, debería anular-
se por haberse contravenido en el procedimiento á
las prescripciones de las instrucciones vigentes sobre
la materia = Por todo lo cual el Obispo, Dean y Ca-
bildo de esta Santa Iglesia encarecidamente rue-
gan á V. E. se sirva decretar la nulidad de dichas
subastas por ilegales é improcedentes y por que si
por su imposible moral llegaran á posesionarse de
los terrenos subastados los rematantes crearian las
gentes al Gobierno de Su Magestad complicado en
pequeñas ambiciones y conplise de merquinas co-
licias y se ofenderia en lo mas delicado el sentimien-
to catolico de esta Ciudad que veria en ello un verda-
dero atropello de la Iglesia y un sacrilego despojo
de los intereses de su muy venerada y amada Patri-
na la Virgen Santisima de la Fuensanta.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y satisfaccion
y para que tenga la no menos cumplida de dar cues-
ta al Exmo Ayuntamiento de las gestiones y trabajos
llevados á efecto por las dos Comisiones Capitulares, ro-
gándole á la vez en nombre de este Illmo Cabildo
que apoye con su valiosa influencia y la del Exmo
Ayuntamiento de su digna Presidencia esta justa

